

MUNICIPALIDAD DE RUFINO  
MESA DE ESTUDIOS

D	08	Nº EXPT	
M	09	HORA	
A	15	Firma	<i>[Signature]</i>

**VISTO:**

**ORDENANZA Nº 3006/2015**

La importancia de generar alternativas para concientizar y educar a motociclistas sobre la necesidad del uso del casco protector reglamentario.

*[Signature]*  
GERONIMO E. SOLIMANO  
PRESIDENTE  
CONCEJO DELIBERANTE RUFINO

**CONSIDERANDO:**

Que es necesario generar propuestas y alternativas tendientes a concientizar acerca de la obligatoriedad del casco y de los riesgos que implica su falta de uso, tanto en los conductores como a sus eventuales acompañantes,



Que son frecuentes los accidentes protagonizados por motocicletas o ciclomotores, los cuales quizás no hubiesen tenido las mismas consecuencias de haber llevado el casco protector.

Que las personas que sufren un accidente en motocicleta pero utilizan "casco" reducen las posibilidades de lesiones graves, principalmente los traumatismos de cráneo y lesiones medulares.

Que ante esta realidad se deben arbitrar los medios para sembrar conciencia en conductores y acompañantes de motos sobre el uso del casco protector como medida correctiva dentro de una política de orden preventivo.

Que en este sentido, se propone implementar el PROGRAMA PRIMER MULTA UN CASCO, que consiste en que el Departamento Ejecutivo Municipal entregará un casco nuevo protector reglamentario, al infractor que conduzca motocicleta, moto y/o vehículo de similar característica sin el elemento protector correspondiente

*[Signature]*  
JULIANA BONINO  
SECRETARIA  
CONCEJO DELIBERANTE RUFINO

Que es menester destacar que esta normativa se aplicará únicamente cuando este tipo de infracción es detectada por primera vez, de lo contrario se deberá abonar el monto correspondiente a la multa.

Que el uso del casco es un elemento de vital importancia, por tal motivo, requiere de la implementación de políticas preventivas, con el objetivo de tomar medidas que fomenten el uso del mismo, y resguarden la vida, salud e integridad física.

Que es fundamental trabajar en la Prevención, incentivando a la tenencia y el uso del casco Protector reglamentario a los conductores de motocicletas y sus acompañantes, con el objetivo de lograr un cambio cultural y que su uso se convierta en un hábito de conducta.

Por todo ello:

### EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RUFINO

Sanciona la siguiente

#### ORDENANZA:

**Artículo 1:** Crear en el ámbito de la Municipalidad de la Ciudad de Rufino, el **PROGRAMA:** "PRIMER MULTA, UN CASCO" cuyo objetivo es concientizar a los conductores y acompañantes de motos sobre la obligatoriedad del uso del casco reglamentario para transitar por la vía pública.

**Artículo 2:** El Departamento Ejecutivo Municipal deberá destinar el cobro de la primera multa al infractor que conduzca moto, motocicleta y/o vehículo de similar característica, sin el elemento protector correspondiente, mediante la ENTREGA DE UN CASCO NUEVO PROTECTOR REGLAMENTARIO.

**Artículo 3:** Para ser beneficiarios de lo dispuesto en el artículo precedente, deberá tratarse de la primera infracción que tiene sobre el particular. En caso de contar con más actas de

GERMANO E. SOLIMANS  
PRESIDENTE  
CONCEJO DELIBERANTE RUFINO



JULIANA BONINO  
SECRETARIA  
CONCEJO DELIBERANTE RUFINO



## Concejo Deliberante

Santa Fe 159 - Tel. 03382-420841  
(6100) RUFINO (Santa Fe)



infracción producto de la falta de uso del casco protector obligatorio, se impondrán las sanciones que estipulan las normativas vigentes

**Artículo 4:** El D.E.M. deberá elevar en forma trimestral al Concejo Deliberante un informe con la evaluación sobre la implementación del programa y sus resultados.

**Artículo 5:** La Dirección de Tránsito implementará una amplia campaña de difusión en los medios locales, a fin de lograr el conocimiento de la presente Ordenanza.-

**Artículo 6:** A los fines de la presente, el Juzgado de Faltas deberá confeccionar y mantener actualizado un Registro de infractores, especificando las personas alcanzadas por este Programa.


**Artículo 7:** El programa empezará a implementarse a partir de la sanción de la presente Ordenanza.

**Artículo 8:** Comuníquese, Publíquese y entréguese copia al R.O.M.

SALA DE SESIONES, Rufino, 2 de Julio de 2015.

  
JULIANA BONINO  
SECRETARIA  
CONCEJO DELIBERANTE RUFINO



  
GERONIMO E. SOLIMANO  
PRESIDENTE  
CONCEJO DELIBERANTE RUFINO